

Resolución Ministerial

Nro. 0 0 7 3 -2019-MINAGRI Lima, 25 FEB. 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 300-2019-MINAGRI-SG-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 074-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina de Presupuesto y, el Informe Legal N° 224-2019-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 051-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de febrero de 2019, autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 28 685 043,00 (Veintiocho Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Cuarenta y Tres y 00/100 Soles) a favor de este Ministerio, para financiar nueve (09) intervenciones comprendidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios; cuyo detalle de los recursos asociados se detallan en el Anexo N° 1 denominado "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Agricultura y Riego" que forma parte de dicho Decreto Supremo, del cual se advierte que la suma total asignada al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego es de S/ 28 685 043,00 (Veintiocho Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Cuarenta y Tres y 00/100 Soles);

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 051-2019-EF, la desagregación de los recursos autorizados debe expedirse mediante Resolución, dentro de los cinco (05) días calendarios de la vigencia del presente dispositivo legal. Plazo que venció el día 18 de febrero de 2019;

Que, con fecha 20 de febrero de 2019, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió a esta Oficina General, para el trámite respectivo, el proyecto de resolución ministerial mediante la cual se aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 051-2019-EF; motivando la demora en problemas atribuibles al aplicativo SIAF;

Que, teniendo en cuenta que la desagregación constituye una obligación legal, en el marco del Decreto Supremo N° 051-2019-EF, resulta procedente la aplicación de la eficacia anticipada a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, donde se prevé la concurrencia de las siguientes condiciones: (i) sea más favorable a los administrados, debido a que los recursos se orientan a intervenciones en el marco de la Reconstrucción con cambios; (ii) que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, toda vez que los recursos se asignan al Plan Integral de la Reconstrucción con







cambios; y, (iii) que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraer dicha eficacia, dado que la referida desagregación cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto:

AGRICULTURA REGO

Que, del Informe N° 074-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de fecha 20 de febrero de 2019, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable respecto a la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 051-2019-EF, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 28 685 043,00 (Veintiocho Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Cuarenta y Tres y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios y 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, a favor de la Unidad Ejecutora: 006. Programa Subsectorial de Irrigación – PSI, para financiar nueve (09) intervenciones comprendidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios;



Que, no obstante lo anterior, luego de la verificación efectuada por esta Oficina General, se observó que en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Agricultura y Riego" del Decreto Supremo N° 051-2019-EF y en el proyecto de anexo de la Resolución Ministerial remitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se intervendrán ocho proyectos; motivo por el cual se solicitó las aclaraciones. Al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, vía correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2019, precisó que son ocho (08) proyectos, de los cuales el proyecto con código 2089754 "Expedientes Técnicos, Estudios de Pre-Inversión y Otros Estudios - Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios", consolida 2 intervenciones que son: Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Magdalena, sectores Nuevo Magdalena, la Variante, Estiaje, CD Antiguo Pacora y Jayanca, distrito de Pitipo y Pacora, provincias de Ferreñafe y Lambayeque, departamento de Lambayeque; y, Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Montesierpe, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica;



Que, bajo el contexto expresado, esta Oficina General considera que existen elementos que permiten la aplicación de la eficacia anticipada solicitada, en base a la regla establecida en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la LPAG, considerando además sobre ello que efectuar dicha eficacia permitirá la regularización de los actos realizados sobre recursos que deben ser habilitados a favor de la Unidad Ejecutora: 006. Programa Subsectorial de Irrigación – PSI;



Que, conforme al numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la LPAG, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el mencionado artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Memorándum N° 300-2019-MINAGRI-SG-OGPP, de fecha 20 de febrero de 2019, solicita la aprobación, a través de la resolución ministerial respectiva, de la



Resolución Ministerial

Nro. 0 0 7 3 -2019-MINAGRI Lima, 2 5 FEB. 2019

desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 051-2019-EF, conforme al sustento técnico del Informe N° 074-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 051-2019-EF, acorde con el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, el Titular de los pliegos habilitador y habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1°, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendarios de la vigencia del presente dispositivo legal;

Que, de conformidad con los párrafos precedentes y teniendo en cuenta que el plazo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 051-2019-EF venció el 18 de febrero de 2019, es necesario que la referida aprobación se realice con eficacia anticipada al 18 de febrero de 2019;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual le corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la desagregación de recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 051-2019-EF;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 051-2019-EF; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar, con eficacia anticipada al 18 de febrero de 2019, la desagregación de los recursos autorizada mediante el Decreto Supremo N° 051-2019-EF, hasta por la suma de S/ 28 685 043,00 (Veintiocho Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Cuarenta y Tres y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios y 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución.





UE HORICUETO

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Registrese v comuniquese

Ing. GUSTAVO SPURIDO HUSTAJO OCOLA MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO

ANEXO RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0073 -2019-MINAGRI (En Soles) **EGRESOS** Gobierno Central SECCION PRIMERA 013 Ministerio de Agricultura y Riego **PLIEGO** 006 Programa Subsectorlal de Irrigación - PSI **UNIDAD EJECUTORA** 0042 Aprovechamiento de los Recursos Hidrícos para uso PROGRAMA PRESUPUESTAL Agrario 2434563 Rehabilitación del Canal y Bocatoma Toma, Cruce Cojitambo PROYECTO Parte Alta y Baja en el Distrito de Cascas, Provincia de Gran Chimu, Departamento de la Libertad 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** Gastos de Capital 2.6 Adquisición de Activos No 2 139 757,00 Financieros 2434990 Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal el **PROYECTO** Carmen, Distrito Salitral, Provincia de Morropon, Departamento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** Gastos de Capital 2.6 Adquisición de Activos No 3 807 750,00 Financieros **PROYECTO** 2434817 Rehabilitación de Sifon Bajo el Rio Motupe y Canal Sin Revestir que Conducen Agua para Riego para la Comunidad Huaca Bandera del Distrito de Pacora - Lambayeque FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Gastos de Capital 2.6 Adquisición de Activos No 6 368 108.00 Financieros PROYECTO 2434904 Rehabilitación del Canal Pampas de las Sandias en el Sector de Pacanga (Prog. 0+000.00 - 3+000.00) Distrito de Pacanga, Provincia de Chepen, Departamento de la Libertad 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** Gastos de Capital 2.6 Adquisición de Activos No 2 120 468,00 Financieros 2435240 Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal el **PROYECTO** Chorro Blanco en el Sector San Miguel - Catedro, Distrito de Yamango, Provincia de Morropon 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Credito **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** Gastos de Capital 2.6 Adquisición de Activos No 4 232 642,00 Financieros 2435246 Rehabilitación de la Bocatoma Pongochongo, Distrito de **PROYECTO** Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de la Libertad 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito NEAME LENTE DE FINANCIAMIENTO Castos de Capital 2.83 dquisición de Activos No 5 391 130.00 ncieros : 2436073 Rehabilitación del Canal Señor de los Afligidos, en el Sector PROYECTO Señor de los Afligidos, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Credito **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** Gastos de Capital 2,6 Adquisición de Activos No 3 324 568.00 Financieros

2089754 Expedientes Técnicos, Estudios de Pre-Inversión y Otros

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Gastos de Capital

2.6 Adquisición de Activos No

Financieros

PROYECTO

Estudios - Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios

1 Recursos Ordinarios

1 300 620.00



TOTAL GENERAL